

RESOLUCIÓN 0128

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el art 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su Artículo 33, lo siguiente: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes. (...)”*;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía*

1714581863
DAJ-202326B-0201

1

administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional.”;

Que, Mediante Resolución N° DAJ-201432F-0201.0282 de 15 de agosto de 2014, publicada en Registro Oficial – Edición Especial N° 168 de 18 de septiembre de 2014 se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

Que, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: “Designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”;

Que, mediante resolución No. 0092 de 22 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo (S) de la Agencia resolvió autorizar el inicio, aprobar el pliego y el cronograma del proceso de Feria Inclusiva signado con código No. FI-ARCFIZ-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ AUTORIZADO MULTIMARCAS QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO PARA LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO PERIODO 2023”, con un presupuesto referencial de USD. 23.000.00 (VEINTE Y TRES MIL CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Que, en el desarrollo del proceso precontractual se realizó conforme los parámetros establecidos en la norma vigente; y que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido para el proceso se estableció de la siguiente manera:

Fechas de Control del Proceso		FI-ARCFIZ-001-2023
Fecha de Publicación y Convocatoria	2023-05-22 20:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Socialización, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.	2023-05-25 20:00:00	Fecha límite para socialización, aclaración y atención de preguntas.
Fecha Límite de Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas.	2023-05-31 20:00:00	Fecha máxima para presentación y adhesión a las especificaciones técnicas.
Fecha Límite solicitar Convalidación.	2023-06-02 20:00:00	Fecha máxima para convalidación de errores.
Fecha Límite respuesta Convalidación.	2023-06-07 20:00:00	Fecha máxima para convalidación de errores.
Fecha Límite de Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.	2023-06-09 20:00:00	Fecha máxima para Verificación de cumplimiento de requisitos.
Fecha Límite de Adjudicación.	2023-06-13 20:00:00	Fecha límite para adjudicación.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma, la fecha límite de adjudicación se determinó para el 13 de junio de 2023 hasta las 20:00.

Que, mediante memorando No. AGR-AGC/Z6/CAÑAR-2023-001419-M, de 13 de junio de 2023, la Mgs. Vanessa Lucía Abad Quevedo, Directora Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Cañar solicita al Director Ejecutivo (S) que “De conformidad con el acta y recomendación de adjudicación presentada dentro del procedimiento de contratación efectuada el día 12 de junio de 2023, para la “CONTRATACIÓN DE UN

1714581863
DAJ-202326B-0201

2

TALLER AUTOMOTRIZ AUTORIZADO MULTIMARCAS QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO CAÑAR, AZUAY Y MORONA SANTIAGO PERIODO 2023”, FIARCFIZ-001-2023, donde en el numeral cuatro se recomienda las adjudicaciones parciales a los proveedores de las provincias de Cañar y Morona Santiago. Queda pendiente de adjudicar el proceso de Azuay en vista que se ha realizado un reclamo a través del SERCOP el día 13 de junio del presente año: Para la provincia de Morona Santiago: MOLINA JARA JUAN CARLOS, con RUC: 1400407548001, por el valor de USD. 6600,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para lo cual el administrador de contrato se designará a la Ing. Erika Gonzalez, Analista Distrital Administrativo Financiero 1. Para la provincia de Cañar: VELEZ VINUEZA IVAN FELIPE con número de RUC: 0302167036001, por el valor de USD. 7400,00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para lo cual el administrador de contrato se designará al Ing. Martin Gonzalez, Analista Distrital y Articulación Territorial de Tecnologías de la Información. Por lo antes expuesto pongo en su conocimiento el expediente respectivo para que se continúe con el trámite pertinente para Adjudicación y contrato.”; lo que es autorizado mediante comentario inserto en la hoja de ruta del referido documento a través del sistema de gestión documental quipux

Que, mediante resolución No. 0120 de 13 de junio de 2023, el Director Ejecutivo (S) resolvió “**Artículo 1.- ADJUDICAR** el Proceso de Ferias Inclusivas signado con el código No. FI-ARCFIZ-001-2023, cuyo objeto es la contratación del “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ AUTORIZADO MULTIMARCAS QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO CAÑAR, AZUAY Y MORONA SANTIAGO PERIODO 2023” a favor de los oferentes VELEZ VINUEZA IVAN FELIPE con número de RUC: 0302167036001; y, JUAN CARLOS MOLINA JARA RUC: 1400407548001; por cumplir con los términos de referencia y especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa a los intereses institucionales de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria, de conformidad con el acta de resumen de puja y recomendación emitido por la delegada de la máxima autoridad para la adjudicación de contrato.”

Que, mediante acta de declaratoria de desierto de fecha 14 de junio de 2023, correspondiente al proceso por feria inclusiva FI-ARCFIZ-001-2023 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ AUTORIZADO MULTIMARCAS QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO CAÑAR, AZUAY Y MORONA SANTIAGO PERIODO 2023” elaborado y suscrito por la delegada de la máxima autoridad y su personal de apoyo, dentro del cual señalaron entre otras que: “... el proceso debió ser adjudicado el 13 de junio de 2023 hasta las 20h00; el cual, según capturas de pantallas del sistema SOCE del sistema no permitió la adjudicación parcial sin subir la resolución de declaratoria de desierto parcial para la provincia de Azuay, el cual no se ha realizado en virtud que en este mismo día se nos ha notificado un reclamo....”; por lo que recomiendan al Director Ejecutivo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; se autorice la declaratoria de desierto total del proceso; y, a su vez, por persistir la necesidad, se disponga la reapertura del proceso.

1714581863
DAJ-202326B-0201

3

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593 2 382 8860
www.agrocalidad.gob.ec



República
del Ecuador

Que, mediante memorando No. AGR-AGC/Z6/CAÑAR-2023-001432-M, de 14 de junio de 2023, la Mgs. Vanessa Lucía Abad Quevedo, Directora Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Cañar solicita al Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez, Director Ejecutivo, Subrogante que *“De conformidad con el acta de declaratoria de desierto del procedimiento de Contratación por Feria Inclusiva FI-ARCFIZ-001-2023 efectuado el día 14 de junio de 2023, suscrito por la delegada de la máxima autoridad, de conformidad con lo establecido a la Resolución No. 0092 de fecha 22 de mayo del 2023 y el personal de apoyo designado mediante memorando Nro. AGR-AGC/Z6/CAÑAR-2023-001207-M de fecha 24 de mayo de 2023 donde se recomienda "...solicitar la autorización al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario “la Declaratoria de desierto total y reapertura del proceso FI-ARCFIZ-001-2023 PARA LA “CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ AUTORIZADO MULTIMARCAS QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO CAÑAR, AZUAY Y MORONA SANTIAGO PERIODO 2023”, amparándose en el Art. 33 Literal c. de la LOSNCP que dice: “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada” Por lo antes expuesto solicito muy comedidamente se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración de la respectiva resolución de Declaratoria de Desierto total y se autorice la reapertura del proceso, para lo que se adjunta Acta de Declaratoria de Desierto del proceso por Feria Inclusiva FI-ARCFIZ-001-2023..”;* lo que es autorizado mediante comentario inserto en la hoja de ruta del referido documento a través del sistema de gestión documental quipux; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones establecida en la ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de contratación por Feria Inclusiva signado con código No. FI-ARCFIZ-001-2023, cuyo objeto es la *“CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ AUTORIZADO MULTIMARCAS QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO PARA LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO PERIODO 2023”*, esto al amparo de lo que dispone el Art. 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que reza: *“c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*.

Artículo 2.- Autorizar la reapertura del procedimiento por Feria Inclusiva signado con código No. FI-ARCFIZ-005-2023, cuyo objeto es la *“CONTRATACIÓN DE UN TALLER AUTOMOTRIZ AUTORIZADO MULTIMARCAS QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO PARA LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR Y MORONA SANTIAGO PERIODO 2023”*, en base a lo dispuesto en el Art. 33 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Aprobar el pliego y el cronograma del proceso de Feria Inclusiva signado con código No. FI-ARCFIZ-005-2023, con un presupuesto referencial de USD. 23.000.00 (VEINTE Y TRES MIL CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

1714581863
DAJ-202326B-0201

4

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593 2 382 8860
www.agrocalidad.gob.ec

En donde:

USD 7.400,00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00//100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA es el presupuesto referencial de la provincia de Cañar;

USD. 6.600,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA para la provincia de Morona Santiago; y,

USD. 9.000,00 (NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA para la provincia de Azuay

Artículo 4.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 6 y 58 inciso final del Reglamento general de la materia; DELEGO a la Mgs. Vanessa Lucía Abad Quevedo, quien se encargará de responder preguntas, realizar aclaraciones, solicitar la convalidación de errores, de ser el caso, evaluar las ofertas técnicas y emitir el informe del proceso con las respectivas recomendaciones.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera la publicación de la Resolución de inicio, los pliegos y todos los documentos inherentes al proceso en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Artículo 6. – La presente Resolución, entra en vigencia a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, D.M. 19 de junio del 2023

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
**Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoosanitario**

Sumillado por:	Directora Administrativa Financiera	Dra. Ana Vintimilla	
Sumillado por:	Director de Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	

1714581863
DAJ-202326B-0201

5